

# Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV

Stockbreeding and Frontier. Pastoral Uses of Borderlands  
between the Kingdoms of Seville and Granada (13th-15th centuries)

María Antonia CARMONA RUIZ  
Universidad de Sevilla

## RESUMEN

Analizamos la repercusión del fenómeno fronterizo en el desarrollo ganadero de los concejos del reino de Sevilla limítrofes con el reino de Granada, así como las consecuencias para la ganadería de la desaparición de la frontera, destacando cómo este condicionante supuso un gran crecimiento de la cabaña ganadera local en un territorio especialmente fértil. Esta ganadería fue la gran perjudicada con el desarrollo agrícola de la región tras la conquista de Granada.

**Palabras clave:** Ganadería, agricultura, frontera, Sevilla, Andalucía, Siglos XIII-XVI

## ABSTRACT

We analyze the repercussions of the frontier on the development of stockbreeding in councils of the kingdom of Seville bordering on the kingdom of Granada, as well as the consequences of the disappearance of the frontier for stock-raising. This circumstance, we emphasize, led to a great increase in local stockbreeding in an especially fertile territory. After the conquest of Granada, stock-raising suffered most from the region's agricultural development.

**Keywords:** Stockbreeding, agriculture, frontier, Seville, Andalusia, 13th-16th centuries.

**Sumario:** 1. Factores que beneficiaron el desarrollo ganadero en la frontera sevillano-granadina. 2. Las instituciones ganaderas. 3. El acotamiento de los pastos. 4. Los aprovechamientos pastoriles del otro lado de la frontera. 5. La desaparición la frontera y las consecuencias para la ganadería. 6. A modo de conclusión.

El interés por la frontera entre al-Andalus y los Reinos Cristianos ha convertido este tema en un clásico de la historiografía hispana. Ello no significa que en la actualidad haya perdido valor, y de hecho, continuamente está apareciendo nueva información, nuevas interpretaciones, nuevas perspectivas de estudio y nuevas hipótesis que permiten que su estudio esté en constante renovación. Son muchos los aspectos relacionados con el “hecho fronterizo” que se han ido analizando a lo largo del tiempo, y, por lo tanto, la bibliografía consecuente es bastante amplia. Entre ellos, en las últimas décadas se ha prestado especial atención a la relación del desarrollo ganadero con las diferentes fronteras que se fueron constituyendo a lo largo de la Edad Media Peninsular como consecuencia de la expansión cristiana<sup>1</sup>. Con respecto a la frontera andaluza, son varios los trabajos que se le han dedicado<sup>2</sup>, lo que no quita que el tema esté totalmente zanjado, y de hecho, es susceptible de nuevos análisis en base a nuevos datos documentales y nuevas perspectivas de estudio.

## 1. FACTORES QUE BENEFICIARON EL DESARROLLO GANADERO EN LA FRONTERA SEVILLANO-GRANADINA

Cuando se habla del desarrollo ganadero vinculado a la frontera, debemos tener presente que no siempre que encontramos entidades políticas limítrofes la consecuencia subsiguiente es el desarrollo ganadero, pese a que en muchas ocasiones la historiografía ha vinculado esta actividad económica al hecho fronterizo. En realidad, y como ha puesto de manifiesto Enrique Rodríguez-Picavea para que la actividad ganadera alcanzara una notable relevancia, era necesaria la combinación de varios factores, como son los geográficos (existencia de un medio natural adecuado para el desarrollo pastoril), históricos (persistencia durante un largo espacio de tiempo de ese espacio con poca población) y militares (presencia de actividad bélica más o menos constante en la frontera)<sup>3</sup>.

Esta conjunción de factores la encontramos perfectamente definida en la frontera andaluza, y por lo tanto los condicionantes perfectos para que la ganadería se convirtiera en una de las principales actividades económicas de la zona. Centrándonos en el

---

<sup>1</sup> Son bastantes los trabajos que han analizado las actividades pecuarias en las economías de frontera, entre las que destacamos especialmente los clásicos de Ch.J. BISHKO. “El castellano, hombre de llanura. La explotación en el área fronteriza de La Mancha y Extremadura durante la Edad Media”, *Homenaje a J. Vicens Vives*, Barcelona, 1965, pp. 201-218, y J. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana”, *Hispania*, 151 (1982), pp. 341-354. Recientemente E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA ha hecho una muy interesante reflexión y puesta al día del tema en “La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV”, *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, pp. 181-203.

<sup>2</sup> Destacamos los trabajos que específicamente se han dedicado a estos temas C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, “Los aprovechamientos pastoriles en la Frontera Granadina”, *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 271-280 y “Las actividades agroganaderas en la Frontera”, *II Estudios de Frontera. Actividad y vida de frontera*, Jaén, 1998, pp. 73-99; y M.A. CARMONA RUIZ, “La actividad ganadera en la Banda Morisca”, *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*, Sevilla, 1996, pp. 157-176.

<sup>3</sup> E. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera...”, p. 182.

tema que nos ocupa, en el caso de la frontera entre Sevilla y Granada, el espacio de contacto entre las dos entidades políticas, que se crea en el siglo XIII, y permanece sin apenas modificaciones hasta finales del siglo XV, desde el punto de vista geográfico se dividía en dos zonas: Una, la de contacto directo con el Reino de Granada, que coincidía básicamente con las cordilleras Béticas, con una topografía escarpada que determinaba un manto vegetal bastante pobre y con escasa potencialidad agrícola. En ella la vegetación predominante era el encinar, mezclado con el monte bajo mediterráneo, con plantas eríáceas, acebuches, adelfas, lentiscos, etc. Esto explica que, independientemente de la existencia o no de una frontera, ese territorio fuera predominantemente de aprovechamiento pastoril. Más al interior encontramos La Campiña, parte de la gran Depresión Bética, con un relieve mucho más suave y con tierras de gran fertilidad, cuya zona Suroriental sufrió durante todo este periodo la condición fronteriza, con poca población y el peligro constante de las razzias granadinas, por lo que su potencial agrícola no se desarrolló totalmente, permitiendo que la ganadería se aprovechara de la rica vegetación espontánea existente.

Por otro lado, además de la conquista cristiana y el nacimiento de una frontera, uno de los condicionantes más importantes que explican el cambio la configuración económica de buena parte de este sector sería la revuelta mudéjar de 1264. Así, en líneas generales, el sometimiento de la zona en virtud a pactos y acuerdos de muy diferente índole había supuesto en un principio la continuidad del poblamiento de época anterior, y por lo tanto una escasa transformación de las estructuras agrarias. Esta situación era especialmente patente en la zona del Guadalete donde la ocupación cristiana era más bien nominal, y en muchos casos exclusivamente militar<sup>4</sup>. Sin embargo Alfonso X cambió radicalmente la política repobladora castellana, que afectó especialmente a los territorios fronterizos. Entre otros, debemos destacar especialmente el cambio la actitud hacia los mudéjares, que considerados potenciales enemigos vieron sus pactos quebrantados o directamente anulados<sup>5</sup>. La reacción a todo esto no se hizo esperar, y alentados por los nazaritas, los mudéjares de Andalucía y Murcia se sublevaron, con especial violencia en los territorios fronterizos al reino de Granada, y en concreto en la comarca del Guadalete, los más afectados. La contundente respuesta de Alfonso X, supuso una radical transformación económica de la zona, debido a la expulsión de los mudéjares, con su consecuente vaciamiento poblacional. De hecho, pese a los continuos intentos de la Corona por consolidar una población lo suficientemente numerosa y estable, éstos fueron infructuosos, agravados además a consecuencia de las razzias granadinas, y las invasiones benimerines que la afectaron prácticamente hasta mediados del siglo XIV<sup>6</sup>. Todo ello explica además, el cambio de la política de la Corona, que,

---

<sup>4</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, Sevilla, 1988<sup>2</sup>, p. 22.

<sup>5</sup> M. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Población y poblamiento en la Banda Morisca (siglos XIII-XV)”, *La Campiña sevillana y la frontera de Granada (siglos XIII-XV). Estudios sobre poblaciones de la Banda Morisca*, Sevilla, 2005, pp. 49-66.

<sup>6</sup> F. GARCÍA FITZ, “La frontera castellano-granadina a fines del siglo XIII”, *Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1985, pp. 23-35. M.A. MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los Benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, 1992.

aunque siguió dándole valor e importancia a los concejos de realengo para la salvaguarda de Andalucía, se vio obligada a recurrir a las Órdenes Militares que se encargaron del control y defensa de buena parte de la Frontera<sup>7</sup>, y a partir del XIV, a los señores laicos<sup>8</sup>.

En cualquier caso, la constante de la Frontera a lo largo de los siglos XIII y XIV fue un drástico descenso de la población, y una tendencia de ésta a la concentración en las villas mejor fortificadas<sup>9</sup>, que trajo como consecuencia la despoblación de gran cantidad de aldeas, alquerías, machares y cortijos de este amplio territorio, afectando principalmente, y como es lógico, a los extremos más cercanos a la frontera granadina<sup>10</sup>. Asimismo, las dificultades para asentar una población estable en las plazas fronterizas explican que buena parte del vecindario de los pueblos de la frontera fuera considerado como una guarnición ocupada sólo en la difícil tarea de defender los enclaves fronterizos, atraídos a estos lugares a cambio de importantes exenciones y privilegios, procurándose su abastecimiento de cereales desde las villas de la retaguardia. Sin embargo, la carne la debían obtener sin problemas a partir de las posibilidades pastoriles y cinegéticas que les ofrecía el terreno, facilitándoles la Corona incluso la venta de excedentes, y así, por ejemplo, los vecinos de los castillos fronterizos estaban exentos del pago de alcabalas por los ganados que vendían o sacrificaban en las carnicerías de Jerez<sup>11</sup>. Del mismo modo, en Sevilla existía un cargo, el de “balletero de la frontera”, encargado de abastecer de caza al personal de los castillos fronterizos, y que podía cazar libremente sin pagar ningún tipo de exacción por la caza que conseguía<sup>12</sup>.

Que la franja de contacto entre las dos entidades políticas coincidiera con un espacio Serrano, abrupto, con bastantes dificultades de acceso, con pocos pasos naturales<sup>13</sup>,

---

<sup>7</sup> Así, y si nos centramos en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada, en 1264 donó Osuna a la Orden de Calatrava y La Puebla de Cazalla en 1279. Morón y Cote pasarían a la Orden de Alcántara en 1279, mientras Estepa fue entregada a la Orden de Santiago en 1267. Por otro lado, Alfonso X instituyó en 1272 una nueva Orden, la de Santa María de España encargada de controlar el tramo más amenazado de la frontera en ese momento: Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules y El Puerto de Santa María. Vid. D. RODRÍGUEZ BLANCO, “Las Órdenes Militares en la Frontera”, *La Banda Morisca...*, pp. 149-156.

<sup>8</sup> De hecho, a partir de la muerte de Alfonso X, en 1284, las Órdenes Militares dejaron de ser las principales protagonistas del proceso de señorialización de Andalucía, siendo la nobleza laica andaluza los principales actores. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes...*, pp. 134-135.

<sup>9</sup> Sobre la evolución de las ciudades fronterizas vid. A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Los centros urbanos andaluces de la Frontera con Granada”, *Jornadas de Historia de Lucena*, Lucena, 2007, pp. 41-66.

<sup>10</sup> Sobre los despoblados de la Banda Morisca vid. M. GARCÍA FERNÁNDEZ “Población y poblamiento en la Banda Morisca...”; también M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)*, Sevilla, 1977.

<sup>11</sup> 1427, abril 24. Toro. Ante la queja de los arrendadores de alcabalas de Jerez por la exención de los vecinos de los castillos fronterizos del pago de alcabalas en las carnicerías, el rey Juan II ordena que estos vecinos que llevarán ganado vivo a la ciudad, que no paguen alcabala alguna, y que tampoco paguen por tajarlos. Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (en adelante AMJF), *Act. Capit.*, fols. 2v-3v.

<sup>12</sup> AMS, *Papeles de Mayordomazgo*, 1446-1447.

<sup>13</sup> En el Reino de Sevilla tres eran los pasos principales: la cabecera del río Corbones, que ponía en contacto la Vega de Carmona con la vertiente Sur de la Serranía de Ronda, vigilado por Osuna; el río

de inestabilidad permanente debido a los posibles ataques granadinos, y que, con apenas modificaciones, prácticamente se mantuvo a lo largo de más de dos centurias, explica que su principal aprovechamiento fuera el pastoril, pese a su peligrosidad, y, aunque podemos constatar la presencia de otros tipos de ganado, como el ovino, el caprino o incluso el vacuno, era un espacio especialmente apetecido por las grandes piaras de cerdos que se desarrollaron en la zona. Y es lógico que fuera la principal especie ganadera en este espacio, ya que, por un lado, los bosques de la zona estaban compuestos principalmente por encinares y alcornoques, y por otro, este tipo de ganado no era precisamente objeto de deseo de los musulmanes<sup>14</sup>.

Al igual que la franja en contacto directo con el reino de Granada, las tierras colindantes a ésta, buena parte de la fértil campiña bética y de la vega del Guadalete, se vio profundamente afectada por su proximidad a la frontera, condicionando notablemente su potencialidad económica. Como hemos visto, se produjo un notable descenso de la población y su concentración en villas y ciudades mejor defendidas. En tales circunstancias, era totalmente impensable el aprovechamiento integral de las tierras agrícolas circundantes, por lo que se reconstruyeron los paisajes naturales, con amplias extensiones de matorral e incluso encinares, convirtiéndose la zona en el paraje ideal para el desarrollo de la ganadería y de las actividades cinegéticas.

En relación a la caza, conservamos una fuente fundamental para su estudio, como es *El Libro de la Montería* de Alfonso XI. En él se enumeran una gran cantidad de cazaderos de caza mayor, en la frontera entre Sevilla y Granada, en los que se cazaban principalmente jabalíes y osos. Asimismo y a partir de las descripciones que nos ofrece, podemos ver que el monte existente estaba compuesto principalmente de jarales y encinares, así como vegetación de ribera, como alamedas y cañaverales, aunque en las zonas serranas, hay mayor variedad de especies, como alcornoques<sup>15</sup>. Por otro lado, era algo habitual que los habitantes de este territorio practicaran la caza como

---

Guadaira permitía a las poblaciones del valle internarse en tierras del reino de Granada, pasando por Morón, que se encargaba de su custodia; y los términos de Arcos y Jerez comunicaban con los de la Serranía de Ronda, siguiendo el curso del río Guadalete.

<sup>14</sup> Tenemos constancia, por ejemplo, de que no era habitual el robo de ganado porcino por parte de los musulmanes a partir de la información de los ganados capturados por los benimerines en sus diferentes invasiones. Así, a través de la crónica de IBN ABI ZAR RAWD AL-QIRTAS (ed. A. Huici Miranda, Valencia 1964) podemos ver como en los botines de las diferentes campañas se robaba todo tipo de ganado excepto porcino.

<sup>15</sup> A. LÓPEZ ONTIVEROS, B. DEL VALLE, F.R. GARCÍA, "Caza y paisaje geográfico en las tierras béticas según el Libro de la Montería", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas el V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 281-307. En relación a la zona objeto de nuestro estudio, se puede ver que de todos los cazaderos andaluces, 16 estaban en la comarca de Arcos, 8 en el de Estepa, 13 en tierra de Alcalá de los Gazules, y 7 en la de Vejer y Medina Sidonia. De los localizados en la tierra de Sevilla, debemos destacar los existentes en Utrera, Las Cabezas, y especialmente en Matrera. En cualquier caso, las descripciones de los cazaderos no son lo homogéneas, y así mientras en algunas zonas, como el caso de la sierra de Constantina son bastante completas, en otros sectores las descripciones son bastante ambiguas, sin especificar exactamente dónde se encontraban exactamente. *Libro de la Montería*, edición de María Isabel Montoya Ramírez, Granada, 1992, pp. 626 y ss.

complemento de la economía familiar, abasteciéndose tanto de caza menor, conejos, liebres, tórtolas o perdices<sup>16</sup>, como mayor, principalmente venados y jabalíes<sup>17</sup>.

Por otro lado, estos parajes eran también los idóneos para la expansión de la apicultura. De hecho, aquí se cumplían todos los requisitos para un correcto desarrollo de la actividad colmenera: la existencia de espacios casi vírgenes con floración abundante y agua para el alimento de las abejas. Sin embargo, es muy probable que, debido a la peligrosidad de la zona, esa potencialidad no se aprovechara totalmente, y quizás fuera después de la conquista de Granada cuando realmente prosperara, como reflejan las Ordenanzas de Sevilla, cuando recogen una provisión real, dada en 1488 en que se autorizaba a dejar en la Campiña dos tercios de legua entre majadas, posible indicativo de los problemas que su expansión había acarreado, después de una época en que, como el propio documento indica, por el temor a los moros no había desarrollado todo su potencial<sup>18</sup>.

Pero además de los problemas que hubo de haber para el desarrollo apícola, la ganadería tampoco estaba exenta de peligros, y de hecho, independientemente de que fuera época de paz o de guerra, las actividades pecuarias estaban expuestas a los ataques de los granadinos. Así, con la ruptura de las treguas uno de los botines más apetecidos era el ganado, y por otro lado, en cualquier momento siempre era objeto de deseo de los ladrones. Debido a ello, en los momentos de guerra abierta las reses se retiraban de la frontera. Tras la ruptura de las treguas se pregonaba por las ciudades y villas cercanas a la frontera la obligación de trasladar el ganado a zonas más seguras. Para facilitar este proceso, la Corona los eximía del pago de cánones por herbajar en tierras de jurisdicción diferente. Así, por ejemplo, Arcos de la Frontera consiguió en 1379 el derecho de pastar en las Marismas del Guadalquivir, pertenecientes al conejo de Sevilla<sup>19</sup>, en época de guerra. Por otro lado, los ganados del obispado de Cádiz lograron en 1410 el privilegio de paso y pasto en momentos de guerra por cualquier tierra del reino, siempre que respetaran los cultivos<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y M. GARCÍA FERNÁNDEZ (ed.), *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla, 1992, pp. LVII- LVIII y 20-21. Rosario GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa al final del dominio santiaguista*, Estepa, 1996, p. 49.

<sup>17</sup> M.A. CARMONA RUIZ y E. MARTÍN GUTIÉRREZ, *Recopilación de las Ordenanzas Municipales de Jerez de la Frontera. Siglos XV-XVI. Estudio y Edición*, (en prensa) Ordenanza, II, IV, 2,viii.

<sup>18</sup> “(...) fue declarado, que aquella misma sea guardada a las personas que tienen colmenares puestos en la dicha comarca, y campiña de Vtrera. No embargante, que en los tiempos passados, por el temor de los Moros, no ouiesse allí colmenares...”, *Recopilación de las Ordenanzas de la muy noble y muy leal çibdad de Sevilla*, 1527, reed. 1632. fol. 127v. Un estudio detallado sobre esta actividad es M.A. CARMONA RUIZ, “La apicultura sevillana a fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), pp.387-422.

<sup>19</sup> Las Islas y Marismas conformaban una dehesa concedida por Alfonso X en 1253 a Sevilla, y su uso estaba restringido a los vecinos de la ciudad, quedando fuera del régimen de “villa y tierra”. Había algunas villas que podían aprovecharse de estas tierras (Vid. M.A. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1998, pp. 133-136). A ellas se une Arcos en privilegio de 1379, enero 20. Sevilla, en tiempos de guerra. AHN, *Osuna*, 116, 1.

<sup>20</sup> “(...) Et que los ganados desa çibdad [Jerez] e villas e lugares del dicho obispado de Cádiz e de sus términos e las que andan en ellos se pasen detrás desa dicha çibdat de Xerez e que vayan e anden contra acá aquende por esos mis regnos por donde sus dueños dellos quesieren et entendieren que más les cuple,

A la par, ganados procedentes de las localidades fronterizas de otros reinos andaluces podían trasladarse al de Sevilla en virtud a este tipo de disposiciones, como es el caso del concejo de Jaén, que consiguió de Enrique II en 1388, la posibilidad de moverse por todo el territorio andaluz en los momentos de peligro<sup>21</sup>.

Sin embargo, pese a las facilidades que daba la Corona, no siempre se debió retirar el ganado de la frontera, por lo que se impusieron multas a quienes incumplieran la orden<sup>22</sup>. Por otro lado, algunos concejos no aceptaron de buen grado la llegada de estos rebaños a sus tierras, como por ejemplo los jerezanos, que en 1410 impedían el pasto de los ganados de Alcalá de los Gazules en su término<sup>23</sup>.

En los momentos de “paz” la inseguridad de los ganados que herbajaban en la frontera era notable. Las quejas de los ganaderos por robos y matanzas de ganado, asesinato y captura de pastores llenan las páginas de crónicas, pleitos y actas capitulares de las ciudades y villas de la frontera.

Habitualmente los ataques se producían por pequeños grupos de moros, formados con la única finalidad de robar en territorio cristiano<sup>24</sup>. Los asaltos se solían producir en pleno campo y los principales afectados eran cazadores, pastores y ganaderos<sup>25</sup>. Y es lógico que esto fuera así, ya que los atacantes lo que pretendían principalmente era robar ganado, botín de fácil transporte y buen precio. Del mismo modo, las cabalgadas cristianas a tierras granadinas tenían también como objetivo principal la captura de reses<sup>26</sup>.

---

guardando pan e vino e prados de segados. Et que non paguen derechos algunos por las yeruas nin por entrar en términos ajenos”. 1410, marzo 11. Guadalupe. AMJF, *Act. Capt.*, fol. 44v.45r

<sup>21</sup> 1388, enero 13, s.l. Este privilegio fue confirmado en 1459 por Enrique IV y posteriormente por los Reyes Católicos en 1478 y 1492. En él se permitía a los ganados de la ciudad de Jaén trasladarse por el arzobispado de Sevilla y los obispados de Córdoba, Jaén y Cádiz. C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, “Los aprovechamientos pastoriles...”, p. 273.

<sup>22</sup> “Et sobre esto yo [Juan II] enbió mandar a Diego González de Medina veynticuatro de la muy noble çibdat de Seuilla que vos los faga así conplir, al qual mando que lo faga asy pregonar públicamente por las plaças desa dicha çibdat, villas e lugares. Et después de dicho pregón asy fecho sy algunos de los dichos ganados andouieren por esta frontera e no se arredraren commo e donde yo lo mando, segunt dicho es que él o los que ouieren de ver por el que prenden e tomen por la primera vegada de cada rebaño de ganado de los que asy non se arredraren diez cabeças e por la segunda vegada veynte cabeças e por la tercera vegada la meytad del dicho rebaño e ganado al qual do poder conplido para ello”. 1410, marzo 11. Guadalupe. AMJF, *Act. Capt.*, fol. 44v.45r.

<sup>23</sup> 1410, marzo 27. Jerez de la Frontera. Carta de Alcalá de los Gazules a Jerez “en que le enbió rogar pues que es merçed del rey fue de mandar que todos los ganados andodiesen en lugares seguros que plega a Xerez dexar andar los ganados de los vezinos de la dicha villa por el término desta çibdat por los lugares seguros, que el dicho señor rey manda et que faga tornar çiertas vacas e vna dobla que desdeque fueron tomados a vezinos de la dicha villa por el mayordomo desta çibdat segund esto e otras cosas más largamente en la dicha se contiene...”. AMJ, *Act. Capt.*, fol. 51v.

<sup>24</sup> Sobre el bandidaje fronterizo vid. M. ROJAS GABRIEL, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo xv*, Cádiz, 1995, pp. 234 y ss. y J. RODRÍGUEZ MOLINA, *La vida de moros y cristianos en la Frontera*, Alcalá la Real, 2007, pp. 56-28.

<sup>25</sup> C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, “Los aprovechamientos pastoriles...”, p. 272.

<sup>26</sup> Son muy expresivas las noticias que en relación a la frontera del Reino de Jaén con Granada nos ofrece la Crónica del Condestable Miguel Lucas de Iranzo. Entre ellas recogemos una que perfectamente refleja la importancia del ganado como botín de guerra: “E así, el dicho señor codestable, como vençedor trihufante, movió su paso, talado y quemando toda la vega; y recogiendo y levando muy gran pieça de

## 2. LAS INSTITUCIONES GANADERAS

Algunos estudios que actualmente se están haciendo sobre la evolución del paisaje en algunas villas y ciudades de la zona<sup>27</sup>, nos muestran claramente que en el siglo XIII se produjo una ruptura total con respecto a épocas anteriores. Así, y aunque la información que tenemos es bastante tardía, en todos los casos se puede comprobar la existencia de amplios espacios baldíos, cuyo aprovechamiento era principalmente pastoril. De hecho, el cambio de signo poblacional, su tendencia a la concentración, las transformaciones en el paisaje, producto de las circunstancias políticas del momento, unido a la aplicación de los sistemas jurídicos de organización territorial que existían en Castilla, nos permiten afirmar que nos encontramos ante una realidad completamente distinta<sup>28</sup>, en la que la principal beneficiada fue la actividad ganadera, al crearse una serie de instituciones y condicionantes que facilitaron la movilidad de los hatos e incentivaron su desarrollo.

Entre las instituciones que posibilitaron el desplazamiento de los ganados a los espacios más aptos para su alimento, destacamos, en primer lugar, el establecimiento del sistema de “comunidad de villa y tierra”, a partir del cual se conformó un entramado administrativo en el que una ciudad o villa principal destacaba como centro de poder indiscutible, bajo cuyo control se encontraban numerosas villas y aldeas y suponía, además de la dependencia de los concejos menores del núcleo principal, la unión de derechos de contenido comunal. Esto favorecía notablemente a la actividad ganadera ya que facilitaba la movilidad de los hatos en busca de buenos pastos por un territorio mucho más extenso que el del municipio al que pertenecían. Entre todos los concejos, al que más benefició esta medida fue el de Sevilla, con un alfoz de unos 12.000 Km<sup>2</sup>, creado como un gran marco económico en beneficio de la capital del sur peninsular<sup>29</sup>, y cuyo deslinde se produjo en 1253<sup>30</sup>. Lo comprendían varias comarcas

---

ganados vacunos e ovejunos e cabrunos e yeguas, e de otras cosas que en la vega falló” (año 1462). *Relación de los hechos del muy magnífico e más virtuoso señor; el señor don Miguel Lucas, muy digno condestable de Castilla*, ed. J. Cuevas Mata, et alii, Jaén, 2001, p. 77.

<sup>27</sup> Podemos destacar, entre otros muchos, los trabajos de J. P. MORILLA CALA, “Tierras, paisajes y líneas: usos y fronteras en el territorio moronés finimedioeval”, *La Banda Morisca...*, pp. 119-145, y E. MARTÍN GUTIÉRREZ, *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Sevilla, 2004.

<sup>28</sup> Podemos advertir un intento de las autoridades de conservar los mismos términos y deslindes que las ciudades tuvieron en época islámica, perpetuándose en la manera que fue posible la estructura agraria anterior. De hecho, tanto en el repartimiento como en las donaciones reales, siempre se hace hincapié en recalcar que el territorio se deja “como lo tuvieron en tiempos de moros”, es decir, con sus montes, pastos y tierras de cultivo M.A. CARMONA RUIZ, “El paisaje ganadero sevillano en tiempos de la conquista”, *Sevilla 1248. 750 Aniversario de la incorporación de Sevilla a Castilla*, Sevilla, 1999, pp. 861-870.

<sup>29</sup> M. BORRERO FERNÁNDEZ, “Influencias de la economía sevillana en el entorno rural de la Sevilla bajomedieval”, *VI Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, p. 610.

<sup>30</sup> 1253, diciembre 6. Sevilla. Alfonso X confirma al concejo de Sevilla el privilegio de Fernando III por el que concedió a la ciudad el Fuero de Toledo, y delimita las fronteras de su “tierra”. M. González Jiménez (ed.) *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, (Sevilla, 1991) (en adelante DAAX), doc. 80. 1253, diciembre 8. Sevilla. Alfonso X concede a Sevilla Morón, Cote, Cazalla y Osuna, además de Lebrija y las islas de Captiel y Captor, en el río Guadalquivir. DAAX, doc. 81.

de economías complementarias, y se extendía desde las estribaciones occidentales de Sierra Morena, hasta la frontera con Granada, denominada Banda Morisca. Con respecto al tema que nos ocupa, gracias a este sistema se garantizaba el pasto de su cabaña ganadera, convirtiéndose esa Banda Morisca en uno de los principales espacio de traslado de ganado.

Pero además, y con la intención de aumentar aún más el grado de mancomunidad en el reino de Sevilla, en 1269 Alfonso X creó una Hermandad por la que se permitía el aprovechamiento de pastos y leñas en unos espacios más amplios que los del término de origen. Ésta englobaba los concejos de Arcos de la Frontera, Sevilla, Carmona, Jerez, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Huelva y Gibraleón, y establecía, además de una comunidad de pastos, la posibilidad de cortar leña y madera para satisfacer las necesidades personales de los vecinos<sup>31</sup>.

La aparición de este tipo de hermandades no es algo novedoso, ya que existían en otros territorios castellanos e incluso en la propia Andalucía<sup>32</sup>, pero sí que incluyeran un espacio tan amplio. Es interesante señalar que ésta surgió en unas fechas muy cercanas a la revuelta mudéjar, cuando era patente la catastrófica situación de la región debido a la huída o expulsión de los mudéjares, y al abandono de la “aventura andaluza” por parte de muchos castellanos. Ante estas circunstancias, la Corona tenía que buscar medidas destinadas a conseguir la recuperación económica y poblacional de la región. La situación en Andalucía estaba tan mal que es lógico que se hiciera todo lo posible por mantener a su escasa población cristiana, especialmente en el caso de las zonas más cercanas a la frontera, y atraer a nuevos pobladores, por lo que garantizarles en todo momento el alimento de su ganado era un reclamo más. La posibilidad de moverse a larga distancia y que en caso de dificultades para su alimentación en alguna zona concreta, bien por problemas militares, bien por problemas climatológicos, pudieran trasladarse a territorios más propicios, podría haber alentado a muchos a trasladarse a este territorio.

Sin embargo, esta gran Hermandad no funcionó como era deseado por lo que tan sólo quedó en un proyecto ambicioso<sup>33</sup>. De hecho perjudicaba especialmente a los concejos con excedentes de pastizales, ya que veían mermadas las posibilidades de ampliar sus fuentes de ingreso mediante el cobro de montazgos, y en algunos momentos

---

<sup>31</sup> 1269, abril, 16 y 18. Jaén Alfonso X establece comunidad de pastos entre Sevilla, Carmona, Jerez, Arcos, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Niebla Gibraleón y Huelva. *DAAX*, docs. nº 362-367.

<sup>32</sup> Para las hermandades de los reinos de Jaén y Córdoba C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería Medieval Andaluza. Siglos XIII-XVI. Reinos de Jaén y Córdoba*, Jaén, 1991, pp. 442 y ss. Para el reino de Sevilla, M.A. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla...*, pp. 232 y ss. En el reino de Sevilla Alfonso X creó en 1268 otra hermandad entre los concejos de Niebla, Huelva, Gibraleón y Ayamonte. 1268, noviembre 19. Córdoba. *DAAX*, doc. 355. Esta no era tan ambiciosa como la de 1269, y posiblemente se creó en buena parte para evitar los problemas que acarrearían la segregación de Gibraleón y Huelva del concejo de Niebla.

<sup>33</sup> De hecho, en el pleito entablado entre Sevilla y Carmona a finales del siglo XV, para ver la vigencia de esa hermandad, el concejo de Sevilla debió mandar cartas a todos los concejos implicados preguntado si ésta estaba en uso o no, respondiéndole los concejos de Arcos, Morón, Jerez, Gibraleón, Vejer y Huelva que en sus términos no estaba vigente esa Hermandad. AMS. *Secc. I*, carp. 60, doc. 19.

podían poner en dificultad el mantenimiento de su cabaña, o incluso su población, ante la masiva llegada de ganados foráneos. En este sentido, podemos destacar la queja del concejo de Arcos en 1333 por la entrada de los ganados de Jerez, Bornos y Espera<sup>34</sup>, ya que consideraban que impedía su repoblación debido a la falta de pastos:

“E por ende diz que cuando es la paz, que pierden las yerbas, que es el mexor bien que dellos han e de que se aprovechan para quando es la guerra, para se aparejar e guardar de los enemigos, e amparar la dicha Villa para nuestro servicio, e por esta guisa que no han ninguna pro, porque ge las pascedes con vuestros ganados contra su voluntad, como dicho es, e por esta razón que han perdido e menoscabado mucho de lo suio, e que en lugar de se e poblar la dicha Villa mejor de lo que agora es, que la desamparan e que se van a morar en otras partes”.

Es por ello que Alfonso XI prohibió a estos concejos el aprovechamiento de los pastos de Arcos de la Frontera<sup>35</sup>, emitiendo además otro documento en que revocaba los privilegios de pasto que otros concejos tenían, con lo que esta villa podía disponer libremente de sus pastizales, pudiendo cobrar montazgo “y destos maravedís que vos montaban estas dichas yerbas que vos aprovechades para en tiempo de guerra para muchas cosas que vos cumplían para nuestro servicio e para guarda de esa Villa”<sup>36</sup>.

Otro ejemplo del incumplimiento de la Hermandad de 1269 es el protagonizado por el concejo de Jerez de la Frontera en 1454, quien, con una importante cabaña ganadera propia, con notables dificultades para acceder a los pastos de los concejos incluidos en esa mancomunidad de pastos, con muchos problemas para mantener los ganados en sus baldíos en un momento de gran expansión agrícola, y viendo la posibilidad de obtener beneficios con el arrendamiento de las hierbas de las dehesas, decidió prohibir el pasto en sus términos a los ganados de Medina Sidonia, Arcos de la Frontera y Alcalá de los Gazules, acabando de ese modo tajantemente con ella<sup>37</sup>.

En cualquier caso, los enfrentamientos y complicaciones que debieron existir a la hora de preservar los términos ante los ganados de los vecinos colindantes hicieron que, si bien no se respetara la Hermandad General, sí se establecieran algunos acuerdos entre algunos de los concejos vecinos. Éstos se produjeron principalmente en los siglos XV y XVI, y su principal intención era la de evitar los problemas que se producían entre concejos por las entradas, accidentales o no, de ganados del término vecino, por lo que

---

<sup>34</sup> En este caso, la entrada de los ganados de Jerez de la Frontera en Arcos se realizaría en virtud a la Hermandad de 1269, mientras que Bornos y Espera habían sido hasta 1304 aldeas de Arcos y posiblemente, como en otros muchos casos, al segregarse habían establecido algún tipo de hermandad con esta villa. Vid. M.A. CARMONA RUIZ, “La actividad ganadera en Arcos de la Frontera a fines del Medievo”, *Actas I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera*, Cádiz, 2003, pp.286-288.

<sup>35</sup> 1333, septiembre 20. Sevilla. A.M.A.F., *Secc. 0*, nº 8. Edit. M. MANCHEÑO Y OLIVARES, *Apuntes para una Historia de Arcos de la Frontera*, edición de M<sup>a</sup> José Richarte García, Cádiz, 2000, pp. 58-59.

<sup>36</sup> 1333, septiembre 20. Sevilla. A.M.A.F., *Secc. 0*, nº 6. Edit. M. MANCHEÑO. op. cit. pp. 56-57.

<sup>37</sup> “Todos los ganados de qualesquier vezinos de las villas de Medina Sydonia e Alcalá e Arcos de la Frontera que estén en términos desta çibdad a pasto o en breuar, salgan desde oy en terçer día primero que viene e non entre en el dicho término a comer las yeruas e paja dél, nin abreuar los dichos ganados en las aguas dél” AMJF, *Actas Capitulares*, 1454, fol. 47r.

son acuerdos entre los espacios limítrofes o restringiendo el número de reses, impidiéndose en todas ellas la recolección de frutos silvestres, leña y madera. En el caso de los concejos de la Frontera, podemos destacar la creada entre Osuna y Écija<sup>38</sup>; la establecida entre Estepa y Écija<sup>39</sup>; la de Marchena y Écija<sup>40</sup>; la formada entre Marchena, Morón, Arahal y Cazalla<sup>41</sup>; o entre Arcos y Jerez<sup>42</sup>.

Del mismo modo, debemos destacar que, a fin de proteger y controlar esta riqueza pecuaria pronto surgieron unas organizaciones de carácter local, las Mestas Concejiles, que llegaron a adquirir tal poder e importancia en toda Andalucía que pueden considerarse como el fenómeno más característico desde el punto de vista ganadero<sup>43</sup>. Desconocemos el momento de su creación, aunque es muy probable que muchas de ellas surgieran en el siglo XIII o a principios del siglo XIV<sup>44</sup>, y su función principal era la de devolver a sus dueños el ganado extraviado, en unas reuniones de obligada asistencia. En el reino de Sevilla conocemos las de Carmona, Jerez de la Frontera, Sevilla, Écija, Niebla, Medina Sidonia, y Vejer de la Frontera, sin descartar la existencia de esta organización en otras localidades de las que no nos ha llegado información. Así, por ejemplo, en el caso de Estepa, el topónimo “Islas de las Mestas” puede hacer referencia al lugar escogido para celebrar las reuniones, o mestas, lo que nos lleva a pensar en la existencia de esta institución también en este concejo. El mismo hecho de celebrarse en unas islas del río, alude a un aprovechamiento ganadero del lugar<sup>45</sup>.

---

<sup>38</sup> La documentación más antigua que se conserva es ya del siglo XVI (1526), pero a partir de ella podemos reconstruir el texto del primitivo acuerdo. Estaba totalmente prohibido el desplazamiento de ganado mayor por las tierras del concejo vecino, pudiendo entrar parte de la manada en sus límites, siempre que el resto permaneciera en el otro. En cambio sí se permitía la entrada de ganado menor, aunque restringiendo el número de cabezas. Más detalles en M.A. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla...*, pp. 254-257.

<sup>39</sup> La conocemos a partir de su renovación en 1559. El pasto de ganado está limitado a “mojón cubierto”, es decir, cuando parte de la manada estuviera en sus propios términos. M. MARTÍN OJEDA, *Ordenanzas del concejo de Écija (1465-1600)*, Écija, 1990. “Hermandad entre Écija y Estepa”, p. 332.

<sup>40</sup> Fue establecida en 1552 y sólo permitía la entrada de ganado “a mojón cubierto”. M. MARTÍN OJEDA, *Ordenanzas del concejo de Écija...*, pp. 335-337.

<sup>41</sup> Se creó en 1501, estableciéndose una franja de tierra de 120 pies de anchura en los límites de cada concejo en los que libremente podían pastar los ganados de los vecinos de las localidades implicadas. M.A. CARMONA RUIZ, “Los aprovechamientos interconcejiles de tierras comunales: La hermandad de pastos entre Marchena, Morón, Arahal y La Puebla de Cazalla de 1501”, *Marchena bajo los Ponce de León: formación y consolidación del señorío (siglos XIII-XVI)*, Marchena, 1997, pp. 123-140.

<sup>42</sup> Se establecen en el XV y sólo se permitía la entrada del ganado en el concejo vecino “a mojón cubierto”. M.A. CARMONA RUIZ, “La actividad ganadera en Arcos...”, pp. 285-308.

<sup>43</sup> Sobre estas instituciones, conocidas también como Mestas locales o municipales vid. M.A. CARMONA RUIZ, “La Mesta Real y las Mestas Andaluzas”, *Historia de Andalucía, IV. El nacimiento de Andalucía, ss. XIII-XV*, Barcelona, 2007, pp. 210-218.

<sup>44</sup> La documentación más antigua que conocemos es de época de Alfonso XI, de las mestas de Sevilla y Baeza. Vid. *Ibid.*

<sup>45</sup> En la descripción del término de la villa de Estepa, efectuada en 1554, a fin de tasarlo para su venta se indica que “...el dicho río abaxo [Genil] entre unos çerros grandes que están allí, hasta dar a las yslas que diçen de las Mestas...” AGS, *EH*, legajo 273. Edit. Rosario GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa al final del dominio santiguista*, Estepa, 1996, doc. 4, p. 135.

Es interesante destacar cómo buena parte de los concejos en que se crearon mestas municipales están relacionados con la frontera granadina, o la Campiña. Es una muestra más de la importancia de esta región desde el punto de vista ganadero, hecho que igualmente explica que una de las reuniones que celebraba anualmente la Mesta de Sevilla, se realizara en Utrera, “en aquella parte del alcantarilla que está sobre el Salado junto a la iglesia de Santiago”<sup>46</sup>.

### 3. EL ACOTAMIENTO DE LOS PASTOS

La proliferación en este territorio de espacios abiertos de aprovechamiento comunal, de amplias zonas de pasto, no fue en absoluto un obstáculo para el desarrollo de cotos y dehesas, tanto comunales como de carácter privado, con las que garantizar el pasto a las especies ganaderas más preciadas, normalmente animales de labor, o de guerra (caballos), aunque podían crearse también como manera de preservar espacios especialmente valiosos por sus cualidades a la ganadería local, o incluso para rentabilizar zonas especialmente ricas, arrendando se pastos, como es el caso de las dehesas de propios, o muchas de las privadas. Desgraciadamente, la mayor parte de la información que disponemos al respecto es bastante tardía, de los siglos xv y xvi, precisamente un momento en que los baldíos de la zona estaban sufriendo importantes reducciones, por lo que muchas dehesas se debieron de realizar por esas fechas, precisamente como medida que garantizara el pasto de la cabaña local. Sin embargo, numerosas procedían también de fechas anteriores, especialmente las boyales. De hecho, eran éstas las dehesas comunales más generalizadas, que se solían crear en todas las localidades y que en buena parte eran un factor más de atracción de pobladores, ya que garantizaban a los agricultores el mantenimiento de sus reses de arada en las épocas en que éstas estaban inactivas<sup>47</sup>.

Más específicas de la región son las dehesas destinadas a caballos y yeguas, ya que precisamente debido a su condición fronteriza, y a su carácter estratégico se dictaron medidas encaminadas a proteger su crianza y alimentación. Por otro lado, el cultivo predominante de la Campiña era el cereal, utilizándose las yeguas para la trilla, por lo que igualmente era necesaria su cría. Así, en Morón se destinaron en 1416 las tierras de Cabeza Ferosa, de Marcos Pérez y de Martín Sánchez de Guadalajara para el pasto de los caballos de la localidad<sup>48</sup>. Es muy probable que éstas no fueran suficientes, por lo que a partir de 1421 se les reservó el prado de Derramaderos todo el año, excepto los meses de verano<sup>49</sup>. Por su parte en Utrera había varias dehesas reservadas al ganado caballar, y que fueron ampliadas a finales del siglo xv: la de Almanzor, para las yeguas, y el prado del concejo, para los caballos<sup>50</sup>. En Arcos

<sup>46</sup> Las otras reuniones de mesta se producían en Sevilla, en el prado de Santa Justa, en la villa de Aracena y en Cazalla. *Recopilación de las Ordenanzas de la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla*, 1527, reed. 1632. Fol. 116v-117r.

<sup>47</sup> Hemos podido constatar su existencia en todas las localidades que hemos analizado para este estudio.

<sup>48</sup> 1416, mayo 1. Morón. *Actas Capitulares de Morón de la Frontera*, edit. M. González Jiménez y M. García Fernández, Sevilla, 1992, nº 115, pp. 77-78.

<sup>49</sup> 1421, abril 14. *Ibid.*, nº 143, pp. 96-97.

<sup>50</sup> M.A. CARMONA RUIZ, “La actividad ganadera en la Banda Morisca...”, p. 163.

de la Frontera había varios prados destinados al ganado equino: los de Yllena, Hadramín, Seuia, Cortes o Alcaría<sup>51</sup>. Del mismo modo en Estepa la dehesa de la Sierra de Yeguas se empleaba además de para el ganado boyal de la localidad, para las yeguas<sup>52</sup>.

De hecho, la importancia de este ganado para la frontera explican las restricciones que se pusieron a la hora de vender su cabaña equina<sup>53</sup>. En este sentido podemos destacar las medidas adoptadas por el concejo de Jerez de la Frontera, que en 1455 prohibió la venta de caballos a forasteros, so pena de 2.000 mrs<sup>54</sup>. Los problemas que este acuerdo debió provocar en otros lugares de la misma región, hicieron que hacia 1480 se derogara esta ordenanza y se estableciera otra en la que se permitía la venta de caballos a “los veçinos de las comarcas e otras partes destos reynos e señoríos de sus alteças”<sup>55</sup>. Posiblemente, debido a la existencia de una importante cabaña equina en Jerez y al avance de la frontera, que apartaba a este concejo de la primera línea de batalla, la normativa se suavizó aún más en 1483, de tal manera que los vecinos de Jerez podían vender los potros y caballos a quien quisieran, siempre que mantuvieran al menos un caballo para servir en la guerra<sup>56</sup>. Igualmente, en Alcalá de los Gazules se establecieron medidas proteccionistas en las que se impedía a los propietarios de caballos venderlos fuera del ducado sin permiso del duque<sup>57</sup>.

También encontramos dehesas que pertenecían a los propios de los distintos concejos, y cuyos pastos se arrendaban. De todas ellas, destacamos especialmente el caso del Campo de Matrera, que podemos considerar una de las tierras de pasto más importantes de la zona. Alfonso X concedió este amplio espacio a la Orden de Calatrava en 1256. Posteriormente fue ocupado por los musulmanes, hasta 1341, en que Alfonso XI lo recuperó para entregarlo al año siguiente a la ciudad de Sevilla como bienes de propios, a cambio del compromiso de repoblarlo<sup>58</sup>. Sin embargo, debido a condición fronteriza la población fue muy escasa, por lo que su término fue

<sup>51</sup> A.M.A.F., *Secc.* 2, 14, nº 1-2. Año 1513.

<sup>52</sup> Rosario GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa...* Publica las ordenanzas municipales de Estepa, donde se indican cuáles eran las dehesas concejiles a principios del siglo XVI. Entre ellas, estaba la de la Sierra de Yeguas, cap. 65, p. 102

<sup>53</sup> Sobre el tema Vid. M.A. CARMONA RUIZ, “El Caballo Andaluz y la Frontera del Reino de Granada”, *Cuadernos de Historia de España*, 80 (2006), pp. 55-64.

<sup>54</sup> 1455, febrero 4. Jerez. AMJF, *Actas Capit.*, año 1455, fol 14v.

<sup>55</sup> Ordenanzas de Jerez de la Frontera, fol. 96r-97v.

<sup>56</sup> 1483, marzo 31. *Ordenanzas de Jerez de la Frontera*, fol. 67r y AMJF, *Act. Capit.*, 1483, fol. 97r-v.

<sup>57</sup> *Ordenanzas de Alcalá de los Gazules*, Título XVIII, 2,6 y 7.

<sup>58</sup> Sobre el Campo de Matrera bastante bibliografía. Destacamos A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Nuevas poblaciones del siglo XV en el Reino de Sevilla”, *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 283-336. M. ROJAS GABRIEL, “Matrera: un castillo de Sevilla en la frontera de Granada (1400-1430)”, *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 359-366. J.L. VILLALONGA SERRANO, “Hacer un muy buen pueblo”, *Del campo de Matrera a Villamartín. Análisis de un proceso repoblador en la banda morisca del reino de Sevilla. 1256-1503*, Sevilla, 2006. Yo misma en el trabajo titulado “La actividad ganadera en la Banda Morisca...” hice un análisis de este espacio desde el punto de vista de su aprovechamiento ganadero.

aprovechado como lugar de aprovisionamiento de leña, madera, esparto, casca, corcho, sal, caza y pasto, arrendándose anualmente su explotación<sup>59</sup>.

En algunas ocasiones no se arrendaría el Campo de Matrera. Las razones de esto pudieron ser variadas, bien porque no hubiera habido una persona que pujara por su arrendamiento, o porque la dificultad de pasturaje en otras zonas del concejo de Sevilla, debido a la climatología o la guerra, aconsejaba dejar libre Matrera a fin de que los ganados entraran libremente en esa zona y de esta forma paliar los problemas que podían haber provocado la muerte por inanición del ganado. Así, por ejemplo quedó, en un principio, sin arrendar en el año 1368, fecha muy significativa ya que se produjo un asalto granadino a Utrera en plena guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara<sup>60</sup>. Tampoco se arrendó por la guerra entre 1448 y 1449<sup>61</sup>. En 1455, en que hubo guerra, se realizó su arrendamiento, pero por una cantidad muy baja, debido posiblemente a la peligrosidad de la zona<sup>62</sup>.

Del mismo modo, en numerosas ocasiones las incursiones musulmanas perjudicaron a los arrendadores de la renta. Así, en 1413 se produjo un pleito contra el concejo de Sevilla ya que los arrendadores de la renta del herbaje de Matrera, Fernán Sánchez, Diego Jiménez y Manuel Sánchez, solicitaron que se les descontase de su importe todas las pérdidas que en ella habían sufrido con motivo de la entrada que hicieron los moros en el Campo de Matrera en 1412, llevándose ciertos ganados y, en consecuencia, se había ordenado que todos aquellos que se encontraban “herbajando” en la comarca fuesen alzados, lo que causó un grave perjuicio a sus intereses<sup>63</sup>. Algo similar ocurrió en 1455 en que Sevilla descontó la parte proporcional de la renta, 101 días transcurridos desde que el rey había anunciado el inicio de una campaña y hasta final del arrendamiento<sup>64</sup>. Los arrendatarios intentaron, sin éxito, que la rebaja fuera mayor, debido a que un mes antes habían entrado en Xeribel y Matrera y habían robado 120 vacas de un vecino de Morón, y por ello muchos ganaderos habían sacado sus reses de Matrera, llevándolas cerca de Utrera<sup>65</sup>.

Otra razón muy distinta es la que hizo que en 1421 esta renta dejara de percibirse. Así, en esta fecha el jurado Juan de Ortega se comprometió con el concejo de Sevilla a mantener poblado el lugar de Villamartín, a cambio de la renta de Matrera. Estas circunstancias durarían poco tiempo, ya que en 1423 se abandonó el citado lugar<sup>66</sup>.

---

<sup>59</sup> Los datos sobre el arrendamiento del Campo de Matrera desde 1368 (aunque no incluye todos los años en que hay datos) los desglosa en J.L. VILLALONGA SERRANO, quien analiza igualmente las condiciones de arriendo. “Haçer un muy buen pueblo...”, pp. 69-ss.

<sup>60</sup> AMS, *Papeles de Mayordomazgo*, 1310-1376. doc. 4. En un principio se dejó sin arrendar por si era necesario meter los ganados, en enero de 1368 se arrendó sin puja a Ferrant Gutiérrez Tello, alcalde mayor, por 2.060 mrs.

<sup>61</sup> AMS, *Papeles de Mayordomazgo*, 1448, 1449.

<sup>62</sup> Se arrendó por 2.000 mrs. y se indica que “es guerra de moros”. AMS, *Papeles de Mayordomazgo*, 1455.

<sup>63</sup> AMS, *Papeles Mayordomazgo*, año 1412, doc. 176. 1413, agosto 4. En la sentencia el juez de comisión, Pedro Rodríguez Esquivel, mandó descontar 3000 mrs. en razón de las pérdidas.

<sup>64</sup> El monto total del arrendamiento de ese año fue de 15.665 mrs., por lo que lo descontado fue de 4.393,5 mrs.

<sup>65</sup> AMS, *Papeles de Mayordomazgo*, 1455.

<sup>66</sup> A. COLLANTES DE TERÁN, “Nuevas poblaciones del siglo xv...”, pp. 291-292.

Del mismo modo, algunos vecinos de Utrera también ocuparon en algunas ocasiones sus tierras, prendando los ganados que habían ido a herbajar, con el consiguiente perjuicio para su arrendador, que en 1477 pedía que se le descontaran de la renta los daños sufridos<sup>67</sup>. No sabemos si en esa ocasión se llegó a hacer tal descuento, pero sí en 1473, fecha en que se dedujeron los estragos provocados por el alcaide de la fortaleza de Matrera y lugares comarcanos<sup>68</sup>.

En las condiciones de arrendamiento del Campo de Matrera, además del pasto, se contemplaba el aprovechamiento de madera, leña, corcho, esparto y casca, aunque éste estaba restringido a su uso personal<sup>69</sup>. Claramente era una medida de carácter ecológica, dado que la excesiva explotación de estos montes podría dañarlos, considerando además, que estaban sometidos también a la explotación de los vecinos de las localidades colindantes, que se aprovechaban de estos recursos, al parecer, sin impedimento ni de Sevilla ni del arrendatario<sup>70</sup>.

Las cantidades que se pagaban por el arrendamiento de Matrera hasta finales del siglo XV eran muy poco constantes, variando bastante de un año a otro, generalmente entre valores que rondaban los 2.000 mrs. y 20.000 mrs. Lógicamente esta gran oscilación se debe a las pujas tan distintas que se debieron producir en los diferentes años, aunque en ocasiones estos arrendamientos a la baja se debieron a que alguno de los miembros del cabildo lo obtuvieron sin puja, consiguiendo de un bajo arrendamiento pingües beneficios. Es el caso, por ejemplo, del arriendo de 1368, que se realizó sin puja a favor de Ferrant Gutiérrez Tello, alcalde mayor, por 2.060 mrs.<sup>71</sup>. En otras ocasiones, alegando la peligrosidad, también pudieron conseguir un precio bastante bajo, en proporción a las ganancias que podían obtener.

Desconocemos las cantidades de ganado que podían pastar en Matrera, pero todos los indicios nos indican que eran bastantes, principalmente ganados procedentes de los lugares comarcanos, y tampoco conocemos a cuánto debieron ascender los beneficios. Lógicamente además el arrendatario debía de hacer algunas inversiones destinadas a conseguir la correcta recaudación de la renta, y a la defensa e instalación del ganado, de las que tampoco sabemos nada. Tenemos, sin embargo, algunos datos parciales, como en 1477 en que un ganadero metía 3.500 ovejas en Matrera al precio de 6 mrs. por cabeza, por lo que debía de pagar 21.000 mrs.<sup>72</sup>. Considerando que ese año se había arrendado El Campo de Matrera por 20.000 mrs., el arrendatario había recuperado la

---

<sup>67</sup> 1477, julio 4. AMS, *Actas Capitulares*, 1477, junio-agosto. Queja de Alfonso Martínez de Linares, quien había arrendado el Campo de Matrera por 20.000 mrs. y se lo había encontrado ocupado por los lugares comarcanos

<sup>68</sup> AMS, *Papeles de Mayordomazgo*, 1473. El descuento fue de 8657 mrs.

<sup>69</sup> J.L. VILLALONGA SERRANO, "Hacer un muy buen pueblo..." pp. 71-72.

<sup>70</sup> En el pleito iniciado en 1503 por las villas de Utrera y Lebrija ante los perjuicios que les iba a crear la creación de Villamartín, indican que con el cerramiento de Matrera no iban a poder hacer uso del aprovechamiento de sus montes, como tradicionalmente lo hacían, así indican: "no pueden entrar a cortar leña o madera, ni caña, ni coger esparto, ni cáñamo, ni espárrago, ni cazar si no es por arrendamiento". AMS, Secc. I, carp. 79, 185.

<sup>71</sup> AMS, *Papeles de Mayordomazgo*, 1310-1376. doc. 4.

<sup>72</sup> AMSM, *Actas Capitulares*, 1477

inversión con tan sólo un rebaño, siendo el resto beneficios<sup>73</sup>. Por otro lado, los arrendatarios intentaban obtener mayores beneficios, intentando en ocasiones cobrar cantidades abusivas. Es lo que denunciaba el duque de Arcos a Sevilla en 1476, en que el arrendador cobraba a los ganados procedentes de Arcos, Morón y Arahál, un maravedí cada mes por cabeza de herbaje, mientras que lo habitual era 4 cornados, adhesionando además zonas en las que impedía la entrada del ganado de estas localidades<sup>74</sup>. Posiblemente esas dehesas a las que hace referencia don Rodrigo Ponce de León, sean los echos, espacios acotados para uso ganadero, en que se debían dividir por esas fechas las tierras de pasto de Matrera, y que se asignarían a cada uno de los ganaderos que llevaban allí sus ganados<sup>75</sup>. Que el acotamiento de tierras para el aprovechamiento pastoril era lo habitual lo corrobora el hecho de que mientras que Sevilla resolvió ordenando que se cobrara lo que era habitual en años pasados, no hizo ninguna objeción a su adhesionamiento.

Por otro lado, podemos observar cómo en el último cuarto del siglo XV se estaba empezando a producir una transformación de la explotación del Campo de Matrera, en la que cada vez estaban más presentes las actividades agrícolas, por lo que éste alcanzaba un valor añadido<sup>76</sup>. Esto, unido a la desaparición del peligro musulmán, puede explicar el aumento del precio del arrendamiento que experimentó a partir de 1485. De hecho, el valor de la renta fue aumentado progresivamente a partir de esas fechas (80.920 mrs. ese año<sup>77</sup>), hasta alcanzar los 657.492 mrs. anuales, en que se arrendó en 1502<sup>78</sup>.

<sup>73</sup> 1477, julio 4. AMS, *Actas Capitulares*, 1477, junio-agosto. Alfonso Martínez de Linares había arrendado el Campo de Matrera por 20.000 mrs.

<sup>74</sup> 1476, abril 26. AMS, *Actas Capitulares*, 1476, marz-may., s. fol.

<sup>75</sup> Esta hipótesis la corrobora la frase utilizada por los arrendadores de Matrera en 1488 “los arrendadores del Campo de Matrera [...] andando por el dicho Campo para lo fazer echos...”. AMS, *Actas Capitulares*, 1488, fol. 42. Sobre los echos vid. M<sup>a</sup> A. CARMONA RUIZ, “La reglamentación de los echos jerezanos en el siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), 159-172, p. 159-160. E. MARTÍN GUTIÉRREZ, “Los echos en el reino de Sevilla. Reflexiones en torno a su funcionalidad territorial a finales de la Edad Media”, en *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento en las Fronteras. Congreso Internacional en homenaje a Manuel González Jiménez*, Alcalá la Real, 2006, pp. 399-410.

<sup>76</sup> Vid. J.L. VILLALONGA SERRANO, “Hacer un muy buen pueblo...”, pp. 74-80. Este autor da algunos datos sobre el desarrollo agrícola en Matrera.

<sup>77</sup> Cfr. J.L. VILLALONGA SERRANO, “Hacer un muy buen pueblo...”, p. 70. Vid. el Cuadro y la evolución del arrendamiento.

<sup>78</sup> En AMS. Papeles de Mayordomazgo, 1502. Por su parte, en el Archivo Municipal de Utrera (*Act. Capit.*, Tomo II. 1501, noviembre 28) se indica su valor parcial:

Majada Alta .....	60.000 mrs.
Cordillera de Matrera .....	20.000 mrs.
Fuente de la Higuera .....	60.000 mrs.
Pozo Empedrado .....	45.000 mrs.
La Pedernegosa .....	60.000 mrs.
Las Gateras .....	70.000 mrs.
La Mediana .....	72.000 mrs.
Villamartín .....	123.000 mrs.
Masegoso .....	47.000 mrs.
Prado del Rey .....	50.000 mrs.
La caza y el esparto del Campo .....	50.000 mrs.

Debido a la riqueza silvopastoril y potencialidad agrícola del Campo de Matrera, los señores de los lugares vecinos usurparon importantes extensiones<sup>79</sup>. En este sentido destacan los procesos llevados contra doña María de Mendoza, condesa de los Molares, que había incorporado a su villa de El Coronil tierras pertenecientes al Campo de Matrera; contra el adelantado D. Pedro Enríquez y sus villas de Bornos y Espera; y contra don Rodrigo Ponce de León y Arcos y Zahara. Aunque numerosos jueces de términos dieron sentencias favorables al concejo de Sevilla, sin embargo el poder de los usurpadores que se negaron a devolver las tierras ocupadas, debido a los beneficios que obtuvieron de su explotación, impidió que se pudieran llevar a efecto dichas sentencias<sup>80</sup>. La respuesta a esta política tan agresiva contra los términos de Sevilla fue la fundación de Villamartín.

#### 4. LOS APROVECHAMIENTOS PASTORILES DEL OTRO LADO DE LA FRONTERA

Desde épocas muy tempranas y con bastante frecuencia, tanto los ganados granadinos como los andaluces atravesaban la frontera para aprovecharse de los pastizales contrarios. Es un fenómeno constatado en toda la frontera granadina, como han puesto de relieve numerosos autores<sup>81</sup>. Desgraciadamente y aunque debió existir un importante trasiego de ganado a través de la frontera desde el mismo momento de su nacimiento, la falta de documentación escrita sobre el fenómeno, nos impide realizar una valoración de su volumen e importancia económica. Es muy probable que buena parte de estos traslados se realizaran de forma clandestina, aprovechándose de los amplios baldíos que existían a ambos lados de la frontera, lo que impide que quedara registrado, y es más que posible que algunos de los pastores cayeran cautivos a consecuencia de estas acciones<sup>82</sup>.

<sup>79</sup> Es bastante elocuente la queja que en 1488 los arrendadores del campo de Matrera elevaron al concejo de Sevilla debido a las usurpaciones que están sufriendo. 1488, enero 23. A.- AMS, *Actas Capitulares*, 1488, fol. 42. Documento publicado en M.A. CARMONA RUIZ, “La actividad ganadera en la Banda Morisca...”, p.176.

<sup>80</sup> Un estudio detallado de los procesos más importantes referentes a Matrera se encuentra en M.A. CARMONA RUIZ, *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su Tierra durante el siglo XV*, Madrid, 1995. M.A. CARMONA RUIZ, “La actividad ganadera en Arcos de la Frontera...”, Cádiz, 2003, pp.286-288.

<sup>81</sup> Para la frontera entre el reino de Granada con los de Jaén y Córdoba vid. C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval andaluza...*, pp. 472 y ss. “Las actividades agroganaderas en la Frontera”, *II Estudios de Frontera. Actividad y vida de frontera*, Jaén, 1998, pp. 73-99. “Las relaciones de convivencia a través de los tratados de paz”, *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera*, Jaén, 2000, pp. 97-102. J. RODRÍGUEZ MOLINA, *La vida de moros y cristianos...*, pp. 265 y ss. Respecto a los trasiegos de ganados desde el Reino de Murcia al granadino, M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señorío y feudalismo en el reino de Murcia*, Murcia, 1986, p. 230, donde constata los movimientos de reses procedentes del concejo de Lorca hacia Huéscar.

<sup>82</sup> C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, “Los cautivos en la frontera entre Jaén y Granada”, *Relaciones exteriores del Reino de Granada : actas IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, p. 216. Ejemplos de esta realidad en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y A. L. MOLINA MOLINA, *Los milagros romanzados de Santo Domingo de Silos de Pedro Marín*, Murcia, Academia de Alfonso X, 2008.

Esta actividad puede explicar que en 1479 los Reyes Católicos ordenaran que se registrara todo el ganado que pastaban a 10 leguas de la frontera a fin de que pagaran el impuesto del diezmo y medio diezmo de lo morisco<sup>83</sup>. Asimismo, se establecieron contratos de arrendamiento de pastos, aunque desgraciadamente muchos de ellos se cerraban verbalmente, lo que igualmente nos dificulta su conocimiento. Es el caso del arrendamiento del echo del Genal, realizado por vecinos de Gibraltar a los moros de Casares en torno a 1471, ya que “los moros non acostumbravan faser escriptura salvo que de palabra arrendavan e que guardavan lo que prometían”<sup>84</sup>. Es posible que esto fuera lo habitual, y explica que la poca información que tenemos sea indirecta, o proceda de pleitos y quejas ante el incumplimiento de los tratados.

Centrándonos en la frontera del reino de Sevilla, tenemos noticias de arrendamiento de pastos a ganados procedentes principalmente de Zahara, Jerez, Arcos, Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia en Cortes<sup>85</sup> y de Gibraltar en Casares<sup>86</sup>. Es interesante destacar que estos pastos eran comunales, que los arrendamientos se realizaban sin ningún tipo de escritura y que en ocasiones los vecinos de la localidad se comprometían a guardar y vigilar los hatos y pastores cristianos ante el peligro de ataque por moros de otras alquerías<sup>87</sup>.

---

<sup>83</sup> 1479, diciembre 23. Toledo. Los Reyes Católicos mandan estrechar el control sobre el paso de ganado por la frontera entre Granada y el valle del Guadalquivir, para que paguen el impuesto del diezmo y medio diezmo de lo morisco. *Colección diplomática de Jaén*, doc. XLIV, pp. 120-2

<sup>84</sup> M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su serranía en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga, 1979, vol. I, p. 136, nota 284.

<sup>85</sup> M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su Serranía...*, p.136 y Apéndice documental, doc. 16, pp. 608-610. En este documento un testigo dice: “(...) e que los christianos que entravan en los dichos términos de Xerez, e Alcalá e de Arcos e de Medina e de los otros logares de christianos, que quando entravan los prendavan en los dichos términos, e que los arrendavan como cosa suya a los dichos christianos quando en ellos entravan con sus ganados, e que asy los vido guardar e faser arrendándolos a los que entravan en ellos por su voluntad e prender a los que entravan o fallavan en ellos syn liçençia o syn arrendamiento...”. De hecho, la entrega de Cortes, el mejor lugar de la Serranía de Ronda para el pasto de ganados, a Ronda en 1489 para el pasto común de sus vecinos ante la falta de espacios pastoriles en los términos de esta villa, provocó la airada protesta de Jerez que arrendaba estos pastos antes de la conquista y a los que consideraba tener derecho. M.A. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla...*, p. 87. J. L. ESPEJO LARA, “Conflicto agricultores-ganaderos en el proceso repoblador del Reino de Granada: El caso de Cortes de la Frontera”, *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 221-234.

<sup>86</sup> M. ACIÉN ALMANSA, “Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda (1491)”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-1975), pp. 245-257. Se cuenta como el alcaide de Casares había arrendado en 1471 a Marina de Villalobos, viuda vecina de Gibraltar, la dehesa de Genal para el herbaje de un hato de vacas, a cambio de una vaca añal escogida en el hato. Pocos días después unos vecinos de Casares tras ir a cenar con los pastores, como solían hacerlo, se llevaron 500 vacas, 20 toros, 10 yeguas con sus crías y 1 caballo, junto con el conocedor Andrés García y 3 vaqueros. A consecuencia de ello Marina Villalobos inicia un pleito muy bien estudiado por M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su Serranía...*, pp. 136-s137 y M. ROJAS GABRIEL, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*, Cádiz, 1995, pp. 201-ss.

<sup>87</sup> Es lo que se desprende de la declaración del alfaquí de Cortes, Muhammad ibn Qutiyya, que indicaba que “según xara e çunna todos los términos entre los moros son comunes para los poder paçer” y que “los arrendavan como cosa suya a los dichos christianos cuando en ellos entravan con sus ganados,

Junto al arrendamiento de dehesas se establecieron tratados de vecindad para el aprovechamiento de pastos de uno y otro lado de la frontera. Es el caso de los acuerdos establecidos por el concejo de Jerez con algunas villas de la Serranía de Ronda, permitiéndoles aprovecharse libremente de los pastos jerezanos. Por ello, ante el incumplimiento del acuerdo, en 1491 unos moros de la Sierra apresaron 12 bueyes jerezanos porque le habían cobrado 10 reales indebidamente por el uso de los pastos de Jerez, ya que “comían de vezindad los términos desta çibdad”<sup>88</sup>. Posiblemente, y como consecuencia de este tratado algunos ganaderos rondeños cometieron abusos, que es lo que en 1490 denunciaba el veinticuatro Juan de Herrera, ya que unos moros habían metido dos hatos de vacas en el echo de los Buhedos de Benaga, que le había tocado en suerte<sup>89</sup>. Si este era un tratado de vecindad o hermandad al uso, debemos pensar que, aunque no tenemos documentación al respecto, como contrapartida los jerezanos deberían haber podido aprovecharse de los pastos de las villas con las que hubiera establecido el acuerdo en las mismas condiciones.

Del mismo modo, podemos constatar que en 1443 entraban los ganados de vecinos de Utrera al otro lado de la frontera. Para controlar esta actividad había un juez de los ganados, Juan González de Cibdad Real, encargado de registrar el trasiego<sup>90</sup>. El mal estado de conservación y la falta de expresividad del documento en que se da esta información nos impide saber si esa entrada se realizaba a partir de algún tipo de tratado de hermandad o mediante el arrendamiento de pastos.

## 5. LA DESAPARICIÓN LA FRONTERA Y LAS CONSECUENCIAS PARA LA GANADERÍA

Si el desarrollo ganadero de la zona de contacto entre los reinos de Sevilla y Granada se debió en buena parte al hecho fronterizo, lógicamente la situación empezó a cambiar con su evolución y definitiva desaparición. Así, el siglo XV supuso un cambio importante en la economía de la zona debido al avance de la frontera con respecto a Granada (destacan especialmente la conquista de Antequera en 1410 y Ronda en 1485) y a la definitiva conquista del reino nazarita en 1492. De hecho, tras la conquista de Granada la inestabilidad y el miedo se disiparon, por lo que se produjo un importante crecimiento poblacional estimulado por la potencialidad agrícola de buena parte de la zona fronteriza, la Campiña, convirtiéndose especialmente esta comarca en un importante foco de atracción de nuevos pobladores, con las consiguientes roturaciones y la creación de nuevas poblaciones, como Villamartín, Paradas, Campillos, Puebla de Cazalla, etc<sup>91</sup>.

---

e que asy lo vido guardar e faser arrendándolos a los que entran en ellos por su voluntad”. Además declara que los vecinos de Cortes defendían los ganados, como es el caso de unos hatos de Alcalá de los Gazules “porque otros moros de otras alquerías de aquella tierra no los cativaren ni hiziesen danno pues que venían a quella tierra por su hervaje”. M. ACIÉN ALMANSA, *Ronda y su Serranía...*, vol. I, pp.136-137 y vol. III, doc. 16, pp. 608-610.

<sup>88</sup> 1490, marzo 20. AMJF, *Actas Capitulares*, fol. 149v.

<sup>89</sup> 1490, febrero 23. AMJF, *Actas Capitulares*, fol. 81v.

<sup>90</sup> 1443, diciembre 4. AMS, *Actas Capitulares*, 1443, nov.-dic., fol. 55v

<sup>91</sup> A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Nuevas poblaciones del siglo xv...”.

Es interesante destacar en la atracción de nuevos pobladores tanto el papel de los señores, laicos o eclesiásticos<sup>92</sup>, como los concejos de realengo<sup>93</sup>, que veían en ellos nuevas fuentes de ingresos. Sin embargo, las roturaciones subsiguientes de parte de los baldíos perjudicó notablemente a la boyante ganadería de la zona, ya que suponía una notable reducción de las tierras de monte de las que ésta se aprovechaba, provocando importantes desequilibrios en el desarrollo de ambas actividades económicas, y bastantes perjuicios a la ganadera, que veía como muchas zonas de pastos desaparecían en beneficio de la agricultura. De hecho, buena parte de los nuevos cultivos se hicieron en las tierras más fértiles y más cercanas a los núcleos de población, dejando para el ganado tierras menos ricas desde el punto de vista edafológico, y las más alejadas de las villas.

Con los conocimientos que tenemos actualmente, y la falta de documentación local, es difícil cuantificar las tierras de nueva roturación entre finales del siglo xv y mediados del xvi. Sin embargo, contamos con algunos datos parciales, y creemos que bastante ilustrativos, como es el caso de la villa de Estepa, donde en 1554 se hizo una investigación para la venta de la encomienda en la que se puede ver que las tierras puestas en cultivo ascendían a 37.385,26 Has.<sup>94</sup> —muchas de ellas eran anteriormente baldíos y por lo tanto susceptibles de aprovechamiento pastoril—, quedando aparte un importante número de parajes, denominados genéricamente como “sierras” y “tierras de monte”, que ascendían a 6.222,11 Has. Estas últimas eran pues en esas fechas las únicas destinadas al aprovechamiento de ganado, principalmente menor, debido a las características del terreno, y suponían tan sólo el 14%, un porcentaje bastante pequeño y además relacionado con los espacios más marginales, de mala calidad y en muchos casos de difícil acceso para los ganados, especialmente los vinculados a las labores agrícolas.

Esa presión explica en parte la multiplicación de dehesas comunales y privadas. De hecho, y a fin de obtener nuevas rentas, aprovechándose precisamente de esa cabaña ganadera que se estaba viendo “acorralada” por el auge de la agricultura, los titulares de los señoríos empezaron a usurpar espacios de uso comunal, adhesionándolos a fin de obtener nuevos ingresos con el arrendamiento de sus pastos. Son muchos los ejemplos de esta práctica. Así, podemos destacar los problemas que los condes de Ureña tuvieron con los vecinos de Morón y Osuna por el aprovechamiento de sus términos<sup>95</sup>,

---

<sup>92</sup> Sobre el tema vid. el interesante artículo de M. BORRERO FERNÁNDEZ, “Las rozas en Morón y Osuna. Un ejemplo de la problemática en torno a la propiedad de la tierra en zonas señoriales”, *La Banda Morisca...*, pp. 176 y ss. En relación a la atracción de pobladores a la villa de Estepa, perteneciente a la Orden de Santiago, vid. M.A. CARMONA RUIZ, “Las actividades pecuarias en Estepa a fines de la Edad Media” (en prensa).

<sup>93</sup> Destacamos especialmente el caso de la creación en 1503 de Villamartín por el concejo de Sevilla. J.L. VILLALONGA SERRANO, “Haçer un muy buen pueblo...”.

<sup>94</sup> R. GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa...*, pp. 26-28.

<sup>95</sup> Son muchos los autores que han estudiado los conflictos de los condes de Ureña en sus señoríos andaluces. Destacamos los trabajos de A. VIÑA BRITO, *Morón y Osuna en la Baja Edad Media*, Sevilla, 1991; y “Análisis de un conflicto local: Osuna y los condes de Ureña (1478-1539)”, *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, 1991, pp. 575-583. M. GARCÍA FERNÁNDEZ. “Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media”.

aunque destacamos especialmente el que mantuvieron con el concejo de Morón por la explotación de la Algaida y dehesa de Cote, que había sido de aprovechamiento comunal de los vecinos de la localidad hasta que a principios del siglo XVI fue acotada por los condes de Ureña para su arrendamiento<sup>96</sup>. Otro ejemplo es el caso de Arcos de la Frontera, donde don Rodrigo Ponce de León había realizado una serie de dehesas y donadíos en tierras comunales del término<sup>97</sup>.

En relación con las dehesas comunales, y como ya indicamos anteriormente, en los siglos XV y XVI se realizaron numerosas y se ampliaron otras, a fin de preservar el pasto a los ganados locales, y especialmente a la cabaña boyal, con objeto de garantizar alimentación de ganado de labor en los meses en que estaban inactivos, ya que el resto del año se mantenía sobre el terreno. Del mismo modo, se crearon dehesas boyales privadas en los cortijos, que servían para alimentar a las reses de arada de los cortijos en que trabajaban, que en el caso de caso del concejo de Sevilla se denominan “dehesas dehesadas” y su construcción se realizaban bien por autorización del concejo, de la corona o de algún alcalde entregador<sup>98</sup>. No podemos enumerar aquí las incontables dehesas tanto comunales como privadas que se realizaron por estas fechas, aunque sí queremos recalcar que en buena parte estaban destinadas al ganado de labor, imprescindible para el correcto desarrollo de las actividades agrícolas. Esto sin contar con las numerosas dehesas privadas creadas especialmente por los señores con ánimo de lucro, y por lo tanto destinadas a cualquier tipo de ganado, entre el que se encontraba lógicamente los grandes rebaños de ovejas trashumantes integradas en la Mesta Real.

De hecho, podemos constatar cómo no va a ser hasta la desaparición de la frontera granadina cuando empecemos a ver con fluidez la llegada de los ganados trashumantes a la Banda Morisca. Y es lógico, debido al importante desarrollo que experimentó la ganadería local, al proteccionismo desplegado por los concejos de realengo andaluces y al permanente peligro que la frontera granadina entrañaba, lo que explica que aunque siempre la Corona contempló la posibilidad de uso de los pastizales del Sur, de hecho durante la época medieval la Mesta tuvo poco protagonismo en la región. Asimismo, y pese a los intereses de los señores en obtener beneficios del posible arrendamiento de sus pastos, la situación de muchos de los señoríos en la primera línea de frontera hizo que los ganados mesteños, ante el peligro de las razzias granadinas que continuamente asolaban la zona, no se arriesgaban a llegar a esos territorios, esperando a la de-

---

*Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1995, pp. 195-224. I. ATIENZA HERNÁNDEZ, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987. M. BORRERO FERNÁNDEZ, “Las rozas en Morón...”, pp. 175-200.

<sup>96</sup> M.A. CARMONA RUIZ, “El aprovechamiento de La Algaida de Cote (Bosque de San Pablo, Monellano). ss. XIII-XVI”, *Apuntes* 2, n° 3 (1999), pp. 142-170

<sup>97</sup> M. MANCHEÑO Y OLIVARES, *Apuntes para una Historia de Arcos de la Frontera*, Edición de M<sup>a</sup> José Richarte García, Cádiz, 2000, pp. 129 y ss. M.A. CARMONA RUIZ, “La actividad ganadera en Arcos de la Frontera a fines del Medievo”, *Actas del I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera*, Cádiz, 2003, pp. 285-308.

<sup>98</sup> Cfr. M.A. CARMONA RUIZ, *Las ganadería en el reino...*, p. 150. Asimismo conocemos la potestad del concejo de Jaén de conceder dehesas a los cortijos de su término. Vid. T. QUESADA QUESADA, *El paisaje rural de la campiña de Jaén en la Baja Edad Media según los libros de las dehesas*, Jaén, 1994.

finitiva destrucción del reino de Granada para empezar a trasladarse a estos territorios. Por otro lado, en muchas ocasiones los mesteños se veían obligados a transitar por tierras de los concejos de realengo hasta llegar a los señoríos, y dados los impedimentos que éstos ponían, la operación podía llegar a ser bastante complicada. Todo ello explica que no sería hasta la desaparición del peligro de la frontera, a finales del siglo XV, empezaron a proliferar por estas tierras.

La inclusión de las tierras andaluzas en las redes de trashumancia hispana se vio favorecida por el poder que adquirió la Mesta a partir del reinado los Reyes Católicos, la desaparición del peligro musulmán, y los problemas financieros de algunos concejos que intentaron solucionar arrendando sus tierras a los trashumantes<sup>99</sup>. Asimismo, por esas fechas el número de adhesionamientos destinados al pasto en tierras de señorío se incrementó notablemente. Esta situación fue mucho más fácil en los señoríos surgidos a fines del siglo XV en las tierras granadinas, como en la sierra de Villaluenga, donde el duque de Arcos poseía amplias y numerosas dehesas, puesto que en aquellos lugares que anteriormente habían pertenecido a la jurisdicción realenga o en señoríos con importante autonomía concejil, los señores chocaron frontalmente con los intereses vecinales que pretendían mantener abiertos todos los terrenos baldíos para aprovechamiento del común de los vecinos, como es el caso de las tierras de Niebla o el señorío de Osuna, lo que no quita que los arrendamientos se realizaran<sup>100</sup>.

Los beneficios que los particulares debieron obtener con la creación y arrendamiento de dehesas debieron suponer en muchos casos importantes perjuicios para la economía de algunos concejos, debido principalmente a la dificultad de alimento de la cabaña local. Es lo que debió ocurrir en el concejo de Jerez de la Frontera quien en 1540 expone con bastante elocuencia esta problemática, en la que los vecinos arrendaban sus pastos a los ganados trashumantes:

“E agora, e de cierto tiempo a esta parte, ha subçedido que por la fertilidad de la tierra han venido e vienen a pastar en el término della ganados merinos, que visto por sus dueños el acreçentamiento que por la fertilidad e abundancia reçiben en ellos creçen los preçios en las dehesas, e debaxo deste cresçimiento engendran grandes daños e peligros en perjuizio del bien vniuersal, commo que se diminuyen las lauores, que es gran thesoro e vniuersal prouecho de los vezinos e de comarcanos, que redunda en gran seruiçio de su magestad, que de la abundancia del pan esta çibdad prouee e manda proueer sus armadas y pone abundancia en las fronteras destos reynos [...]. Diminúyese las crías de los naturales de ganados vacunos, de yeguas e cauallos, de que syempre obo tan gran abundancia, que los lugares e reynos comarcanos se proueen de carnes e cueros, y este

<sup>99</sup> Un ejemplo es el arrendamiento en 1485 por el marqués de Tarifa a unos trashumantes del echo del Rodadero, espacio que habitualmente era acotado y de aprovechamiento comunal. 1485, noviembre 9. AMJF, *Actas Capitulares*, año 1485, fol. 69-70. Aunque en una zona más al interior, es significativo igualmente el arrendamiento que en 1531 realizó el concejo de Carmona, previa autorización por Carlos V, durante dos años de parte de los pastos comunales del concejo a los ganados trashumantes para comprar cereales para el pósito. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1973, doc. n.º 30, pp. 345-346.

<sup>100</sup> Cfr. M.A. CARMONA RUIZ, “La Mesta Real y las Mestas Andaluzas”, *Historia de Andalucía, IV. El nacimiento de Andalucía, ss. XIII-XV*, Barcelona, Planeta, 2007, pp. 210-218.

reyno se sustenta de cauillos estremados en bondad e gentileza, que todos los que crían e nasçen en otras partes destes reynos. E todos estos bienes çesan por el acresçentamiento que hazen los pastores de los ganados merinos en el dinero que es vn engañoso tesoro. Que faltando los frutos naturales ligeramente se consumen y el que estaua proueydo con su labrança e criança viene en nesçesidad de buscar lo que tenían para que dificultosamente bastan los dineros que acresçentó”<sup>101</sup>.

Estos pingües beneficios suponía además el acrecentamiento ilegal de las dehesas a costa tanto de los espacios comunales como de los cultivos, por lo que el concejo de Jerez elaboró una ordenanza en 1540, en que se prohibía la entrada de ganados merinos foráneos en sus términos y el arrendamiento de las dehesas a ganados forasteros<sup>102</sup>. Esta normativa fue confirmada por el rey en 1541<sup>103</sup> a petición del propio cabildo, quien en su solicitud de confirmación reconocía que se hacía por el bien común, a pesar de que sus miembros eran los principales perjudicados, al ser, como ellos mismos indican, los principales propietarios de dehesas:

“Que como quiera que sus veyntiquatros e personas de su cabildo tienen buena parte de dehesas, visto que de acoger en ella ganados merinos los términos realengos comunes desta çibdad que alindan con dehesas se vsurpan e pastan en gran daño e despojo de naturales, e que se priuan de la mejor e mayor parte de las tierras de lauor e de plantas e crías, tenemos por bien de perjudicar nuestro particular ynterese colorado por conseruar el bien vniversal común en que se conseruaron los pasados de los vnos e de los otros en que tuuieron e dexaron a sus subçesores de la gran abundancia que es pública en estos reynos que syenpre tuuo esta çibdad de Xerez para lo qués y en lo más nesçesario ynploramos el ofiçio de vuestra magestad”<sup>104</sup>.

Es interesante resaltar como esta ordenanza perjudicaba a la todopoderosa Mesta Real, y que iba en contra de la política favorecedora a la gran trashumancia castellana que, continuadora la desarrollada por los Reyes Católicos, practicó también Carlos I<sup>105</sup>, aunque en muchos casos, como el que acabamos de ver, podía perjudicar el correcto desarrollo de las economías locales.

## 6. A MODO DE CONCLUSIÓN

A la vista de los datos podemos concluir destacando cómo la existencia de una frontera entre los reinos de Granada y Sevilla, más o menos estable, durante dos siglos, permitió el desarrollo de una importante cabaña ganadera, que se aprovechaba de

<sup>101</sup> AMJF, ARCHIVO HISTÓRICO RESERVADO, C.6 nº1, fols. 88-89. Publicado en M.A. CARMONA RUIZ y E. MARTÍN GUTIÉRREZ, *Recopilación de las Ordenanzas del concejo de Jerez de la Frontera. Siglos XV-XVI. Estudio y Edición*, Cádiz, 2009, Apéndice VI, doc. 7.

<sup>102</sup> 1540, noviembre 24. Jerez de la Frontera. Ordenanza en que se prohíbe la entrada a pastar de ganado merino forastero en los términos y dehesas de Jerez. Ibid.

<sup>103</sup> 1541, octubre 10. Madrid. Carlos I confirma la ordenanza. Ibid.

<sup>104</sup> Id.

<sup>105</sup> J. KLEIN, *La mesta. Estudio de la historia económica española. 1273-1836*, Madrid, 1990, pp. 334-ss.

zonas especialmente fértiles pero prácticamente vacías. La desaparición de esa frontera supuso un cambio radical en la economía de este territorio, que experimentó un notable crecimiento demográfico y un importante desarrollo agrícola, en detrimento de los amplios baldíos susceptibles de aprovechamiento pastoril. Esta realidad explica la proliferación de dehesas para el ganado de labor, imprescindible para los cultivos. Paralelamente observamos un notable incremento de la llegada de ganadería trashumante dispuesta a pagar notables cuantías por el arrendamiento las dehesas, lo que supuso su multiplicación, en muchas ocasiones a costa de los espacios comunales. La consecuencia principal de todo ello fue una importante presión a la ganadería local, y especialmente al ganado menor que en épocas anteriores se aprovechaba de los baldíos de los concejos. Esta evolución puede explicar en parte por qué la mayor parte de la normativa relativa a la ganadería que se recoge en las ordenanzas de los siglos XV, y especialmente las del siglo XVI, estuviera destinada a intentar buscar el equilibrio entre las distintas actividades agrarias, por lo que se dedican a reglamentar los lugares de pasto y su uso, a preservar la riqueza forestal y a establecer penas muy duras a los ganados que dañaban los cultivos. Asimismo, a través de algunas ordenanzas podemos intuir que las relaciones entre los agricultores y los pastores no eran especialmente cordiales, y de hecho, para evitar males mayores en algunos casos, como en las ordenanzas de Estepa, se prohibía que los pastores llevaran armas<sup>106</sup>, rompiendo de este modo con una tradición, obligada por los riesgos que esta profesión conllevaba. Es verdad que este tipo de normas proliferaron por todos los concejos castellanos, pero también que en el caso de los concejos que antaño limitaban con el reino de Granada eran especialmente necesarias ante el radical cambio que experimentaron tras su conquista.

---

<sup>106</sup> Yten, que los ganaderos que guardaren vacas e bueyes, e ovejas, e carneros, e otros ganados no puedan traer vallesta, no lança. ni dardo, ni mazagaya, a cavsa de que los dichos ganaderos, hazen daño con los ganados en los panes e eredades, y si llegan labradores a pedirles prendas por los dichos daños, con el favor que tienen de las armas, no las quieren dar, e que solamente pueden traer un espada e puñal, e sy otras armas truxeren que las ayan perdido, que sean terçio para el que los acusare, y terçio para el alguazil, y terçio para el juez que lo exsecutare. *Ordenanzas de Estepa*, cap. 8, p. 84. (Edit. Rosario GARZA CORTÉS, *La villa de Estepa al final...*).